



RESOLUCION No. CSJATR18-360
jueves, 07 de junio de 2018

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante WILMER OROZCO TORRES en contra de la Resolución No. CSJATR18-184 de 04 de Abril de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR18-184 de 04 de Abril de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013, donde el señor WILMER OROZCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.032.915 de Riohacha-Guajira, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Grado Nominado, solicitó reclasificación en el subfactor de capacitación adicional, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Identificación	Cargo	Objeto de la Actualización	Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas
1. OROZCO TORRES WILMER	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia expedida por el Politécnico de Superior, en el cual certifica que curso y aprobó el diplomado en Derecho Comercial	02 de Febrero de 2018	120 Horas
	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Lectura Crítica	04 de Septiembre de 2017	40 horas
	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	capacitación Adicional	Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el entorno laboral	20 de Octubre de 2017	40 horas
	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	05 de Septiembre de 2017	40 horas
	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	Capacitación Adicional	Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Word	18 de Julio de 2017	40 Horas
	84032915	Secretario de Tribunal Grado Nominado	Capacitación Adicional	Curso de Servidor Judicial Digital de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por 90 Horas	23 de Agosto de 2017	90 Horas

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 10 y 24 de abril de 20018, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que el doctor OROZCO TORRES, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 24 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

HECHOS

1. Hago parte del registro de elegible para el cargo de Secretario de Tribunal Grado nominado conformado en desarrollo de la Convocatoria No. 3, en cuyo perfeccionamiento se han proferido las Resoluciones CSJATC16-79, PSAATLR16-93, PSAATLR16-88, PSAATLR16-94, PSAATLR16-97, PSAATLR16-81 y CSJATR17-413.
2. En el mes de Junio de 2017 presente ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico del derecho de petición en donde solicite se me informara “1. Si el factor capacitación para el cargo del que hago parte de la lista de elegible (Secretario de Tribunal) su tope es de 70 o 100 puntos.” recibiendo como respuesta el oficio CSJAT0171145 de 13 de Julio de 2017 en donde se me dijo:

“(.)

Como se observa, al estudiar la solicitud suscrita por el peticionario radica sobre información relacionada con los puntajes establecidos para los factores de capacitación y publicación, sobre lo cual se le informa:

1. *El factor capacitación para Nivel Profesional se encuentra conformado por los siguientes ítems a los cuales se les asigna un puntaje para promediar y obtener un valor total, así:*
 - *Si cuenta con Maestría se le asignará un puntaje máximo de 30 puntos.*
 - *Si cuenta con Especializaciones se le asignara un puntaje de 20 puntos hasta máximo de 40 puntos, si aporta dos o más títulos de pregrado.*
 - *Si cuenta con estudio de pregrado se le asignara un puntaje de 20 puntos hasta máximo de 40 puntos, si aporta dos o más título de pregrado.*
 - *Si cuenta con Diplomado en el área relacionada se le asignara un puntaje de 10 puntos.*
 - *Si cuenta con cursos de capacitación relacionadas al cargo se le asignara un puntaje de 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.*

Si el candidato cumpliera con cada uno de los puntos relacionados anteriormente a cabalidad sumaría un total mayor a 100 puntos, sin embargo el Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013, señala que en todo caso el factor capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

MOTIVOS DE LOS RECURSO Y NORMAS DESCONOCIDAS

Como se observa diáfananamente la respuesta dada con el oficio CSJATO17-1145 de 13 de 2017, no se compagina con lo manifestado en el acto administrativo por el Consejo Seccional de en la Resolución CSJATR18-184 de 04 de Abril de 2018, donde se despacha desfavorablemente mi pretensión de reclasificación bajo el argumento de que alcance el puntaje máximo de capacitación, contrariando lo dispuesto en el Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013 así como lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, Teniendo en cuenta la Convocatoria No. 4 – Acuerdo CSJATA17-647.

PETICIÓN

Se me concedan los recursos y en consecuencia se proceda a la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta que aporte oportunamente la documentación requerida

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



con fundamento en la respuesta que se diera a mi derecho de petición mediante oficio CSJTO17-1145 de 13 de Julio de 2017.

2. CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

En desarrollo del referido proceso de selección, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, profirió las resoluciones No. CSJATC16-79, PSAATLR16-93, PSAATLR16-88, PSAATLR16-94, PSAATLR16-87, PSAATLR16-81, correspondientes al año 2016, por medio del cual se dieron a conocer el listado de Registro de Elegibles de los cargos convocados mediante el acuerdo anteriormente citado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Sala decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



ofd

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

3. CASO CONCRETO

De la Etapa clasificatoria y Registro Seccional de Elegibles

Que es necesario evaluar los documentos que fueron aportado por el recurrente en la etapa clasificatoria, en lo referente al Factor Capacitación, es por ello que revisada la hoja de vida del señor WILMER OROZCO TORRES, se pudo establecer que en dicha etapa se le tuvieron en cuenta los documentos así:

- Acta de Grado de Abogado, expedida por la Corporación Universitaria Rafael Nuñez
- Acta de Grado de Posgrado como Especialista en Derecho Laboral, expedida por la Universidad del Norte
- Acta de Grado de Posgrado como Especialista en Derecho Administrativo, expedida por la Universidad Libre.

Qué través de la Resolución PSAATLR16-93 de 07 de Julio de 2016, se le otorgaron los siguientes puntajes clasificatorios.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



Cargo	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Secretario Tribunal	84.032.915	OROZCO TORRES WILMER WILLIAM	305,28	163,00	100,00	40,00	0	608,28

Como puede observarse, por cada uno de las especializaciones, se otorgó veinte (20) puntos, como se encuentra reglamentado, para este tipo de capacitación, entendiéndose de igual forma que para efectos de especialización el concursante tiene el puntaje máximo.

Posteriormente, se expidió la Resolución No. CSJATR17-88 de 18 de enero de 2017, Por medio de la cual se modificó parcialmente el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalente- Grado Nominado, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta los recurso que fueron resueltos, correspondiente al desarrollo de la expedición de Registro

De la Reclasificación periodo 2017

Que el señor WILMER OROZCO TORRES, a través de escrito de 06 de febrero de 2017, presentó solicitud de reclasificación, para el periodo 2017, aportando los documentos a saber:

- Acta de Grado de Maestría en Derecho, expedido por la Universidad del Norte.
- Acta de Grado de Técnico Profesional en Relaciones Industriales del Instituto de Administración y Finanzas de Cartagena.

Que a través de la Resolución No. CSJATR17-413 Lunes, 03 de abril de 2017, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cargo	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Secretario Tribunal	84.032.915	OROZCO TORRES WILMER WILLIAM	305,28	163,00	100,00	70,00	0	638,28

De los puntajes anteriores, pudo establecerse que solo se tuvo en cuenta su título de Maestría lo que le representó treinta (30) puntos de capacitación adicional, para un total de setenta (70) puntos en el factor capacitación.

De la Reclasificación periodo 2018

Como se indicó en los antecedentes de la presente Resolución, el señor WILMER OROZCO TORRES, presento los documentos, con el fin de que fuera reclasificado los puntajes en el ítem capacitación como adicional, así

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas
Constancia expedida por el Politécnico de Superior, en el cual certifica que curso y aprobó el diplomado en Derecho Comercial	02 de Febrero de 2018	120 Horas



Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Lectura Critica	04 de Septiembre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el entorno laboral	20 de Octubre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	05 de Septiembre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Word	18 de Julio de 2017	40 Horas
Curso de Servidor Judicial Digital de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por 90 Horas	23 de Agosto de 2017	90 Horas

Que mediante Resolución No. CSJATR18-184 de 04 de Abril de 2018, se resolvió que

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje	Observaciones	Decisión
Constancia expedida por el Politécnico de Superior, en el cual certifica que curso y aprobó el diplomado en Derecho Comercial	02 de Febrero de 2018	120 Horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Lectura Critica	04 de Septiembre de 2017	40 horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el entorno laboral	20 de Octubre de 2017	40 horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



CSJ

ESP

Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	05 de Septiembre de 2017	40 horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Word	18 de Julio de 2017	40 Horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Curso de Servidor Judicial Digital de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por 90 Horas	23 de Agosto de 2017	90 Horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede

Que los anteriores documentos no fueron tenidos en cuenta, en razón a que actualmente alcanzó el límite establecido en el ítem de capacitación, esto es setenta (70) puntos, el cual se encuentra reglamentado en el literal d del artículo 2 del Acuerdo No. 185 de 2013, el cual, cuando anota que “no puede excederse de 100 puntos”, se comprende como un error y lapsus calami de la Convocatoria No. 3, puesto que la sumatoria de factores no puede exceder de 1000 puntos, y debe realizarse una interpretación teleológica y sistemática que evidencia el sentido de lo reglado de manera integral.

Es por ello que de conformidad al recurso de reposición interpuesto por el señor WILMER OROZCO TORRES, se procederá al análisis nuevamente de los documentos, con el fin de establecer si hay lugar a reponer el puntaje vigente en la inscripción individual de dicho aspirante. Y respecto al oficio fecha 13 de julio de 2017 adjunto al recurso, debe decirse que se limitó a la transcripción literal de lo dispuesto en el literal d) citado, sin ningún análisis de fondo, luego no es vinculante si se consideran los puntajes máximos dados a todos los concursantes en el factor capacitación.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Una vez realizado el análisis de los documentos, según la reglamentación establecida en el Acuerdo No. 185 de 2013, se puede establecer que los documentos no son válidos para aplicar la reclasificación con base a lo siguiente:

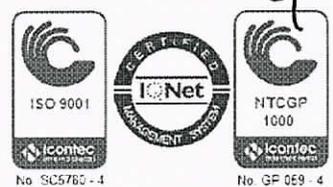
“5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.



La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de **1.000 puntos**, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



Handwritten signature in black ink.

5.2.1 FACTORES

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.”

Acorde a lo anterior, realizando una interpretación sistemática y teleológica, los documentos se considerarán conforme a las reglas del concurso, sin sobrepasar los 70 puntos en el factor capacitación y los documentos que se relacionan a continuación, no pueden ser tenidos en cuenta, por cuanto excederían el máximo del puntaje permitido para el factor capacitación, pues sumando todos los factores, no se pueden exceder 1.000 puntos.

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas
Constancia expedida por el Politécnico de Superior, en el cual certifica que curso y aprobó el diplomado en Derecho Comercial	02 de Febrero de 2018	120 Horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Lectura Crítica	04 de Septiembre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el entorno laboral	20 de Octubre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	05 de Septiembre de 2017	40 horas
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Word	18 de Julio de 2017	40 Horas
Curso de Servidor Judicial Digital de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por 90 Horas	23 de Agosto de 2017	90 Horas

Handwritten signature and blue stamp



4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior, es necesario mantener la decisión, en el sentido de tener en cuenta de manera desfavorable los documentos siguientes:

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje	Observaciones	Decisión
Constancia expedida por el Politécnico de Superior, en el cual certifica que curso y aprobó el diplomado en Derecho Comercial	02 de Febrero de 2018	120 Horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Lectura Critica	04 de Septiembre de 2017	40 horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el entorno laboral	20 de Octubre de 2017	40 horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	05 de Septiembre de 2017	40 horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Constancia expedida por el SENA mediante el cual se certifica que aprobó el curso de Administración Documental en el Herramientas Microsoft Office 2016: Word	18 de Julio de 2017	40 Horas	0	No se computara el diplomado, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede
Curso de Servidor Judicial Digital de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por 90 Horas	23 de Agosto de 2017	90 Horas	0	No se computara el curso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del artículo 5,2,1 del Artículo 2 del Acuerdo 185 de 2013, es decir el puntaje máximo para diplomados es de 10 puntos y adicionalmente alcanzó el puntaje máximo de Capacitación	No procede

Finalmente, en lo relacionado al recurso en subsidio de apelación al no tenerle en cuenta los documentos anteriores, se le concederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR18-184 de 04 de Abril de 2018, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Secretario de Tribunal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 000185 de noviembre 27 de 2013, del aspirante WILMER OROZCO TORRES, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. Habida cuenta que el aspirante alcanzó los puntajes máximos en capacitación.

ARTÍCULO 2º: Del recurso de apelación: Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

OLRD/CREV/AAPS

